



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA
PRESENTE**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROGRAME Y EJECUTE LA REPAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE PAPALOAPAN, EN EL BARRIO DE SAN ANDRÉS, A FIN DE CORREGIR LOS BACHES, DESNIVELES, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS DE LA CARPETA ASFÁLTICA.

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

La calle Papaloapan se ubica en la colonia San Andrés, en la Alcaldía Azcapotzalco, y constituye una vía de circulación cotidiana para las personas residentes, peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas, vehículos de reparto y unidades de atención de servicios públicos.

De acuerdo con reportes y señalamientos vecinales, la carpeta asfáltica de toda esta calle presenta diversos baches, desniveles y hundimientos; además, varias reparaciones efectuadas con anterioridad se han desprendido o se encuentran nuevamente hundidas, lo que ha producido una superficie irregular y material suelto en distintos puntos de la vialidad.

El deterioro descrito se agrava con el tránsito constante y durante la temporada de lluvias, cuando el agua se acumula en las depresiones, oculta su profundidad y acelera el desgaste de los bordes y de las reparaciones existentes.

Cuando las reparaciones aisladas se desprenden o vuelven a hundirse, el problema deja de ser únicamente la existencia de baches puntuales y puede revelar fallas en capas inferiores, deficiencias de nivelación o afectaciones relacionadas con el desalojo del agua; por ello, resulta necesario realizar un diagnóstico técnico y una intervención integral que atienda las causas del deterioro.

PROBLEMÁTICA

Las condiciones actuales de la calle Papaloapan afectan de manera directa la seguridad y la movilidad de quienes la utilizan; los desniveles y hundimientos obligan a realizar maniobras repentinas para evitarlos, reducen la estabilidad de



bicicletas y motocicletas y aumentan el riesgo de tropiezos o caídas para las personas peatonas, particularmente niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

La superficie irregular también puede ocasionar daños en llantas, rines, suspensiones y otros componentes de los vehículos; esta situación genera gastos que recaen en las familias y en quienes dependen de la movilidad diaria para trabajar, estudiar, realizar actividades de cuidado o acceder a servicios básicos.

La atención mediante nuevos parches superficiales no garantiza una solución duradera cuando las reparaciones anteriores ya se han desprendido o hundido. La repavimentación debe sustentarse en una revisión del estado de la base y subbase, la nivelación de la superficie y, cuando técnicamente corresponda, las condiciones de drenaje y escurrimiento, a fin de evitar que el daño reaparezca en un periodo breve.

En consecuencia, se considera necesario que la Alcaldía Azcapotzalco inspeccione la totalidad de la calle, identifique los tramos prioritarios y programe una repavimentación integral, sin perjuicio de colocar señalización preventiva en los puntos de mayor riesgo mientras se ejecutan los trabajos definitivos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 7, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a una buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir servicios públicos conforme a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad.



SEGUNDO. Que el artículo 13, apartado C, de la misma Constitución reconoce el derecho al uso pacífico de la vía pública y ordena a las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizarlo con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

TERCERO. Que el artículo 13, apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

CUARTO. Que el artículo 14, apartado A, de la Constitución local reconoce el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro y a recibir atención ante accidentes derivados de fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que las autoridades deben adoptar medidas para proteger a las personas y comunidades frente a esos riesgos.

QUINTO. Que el artículo 53, apartado A, numerales 2, fracción XII, y 12, fracciones II a V, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece como finalidades de las alcaldías mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos, y les reconoce competencia en materia de obra pública, servicios públicos, movilidad y vía pública, dentro de sus respectivas jurisdicciones y con respeto a las asignaciones presupuestales.

SEXTO. Que el artículo 29, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de



la Ciudad de México dispone que las alcaldías tienen competencia, dentro de sus jurisdicciones, en materia de obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos y movilidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 32, fracción IV, de la citada Ley Orgánica atribuye de manera exclusiva a las personas titulares de las alcaldías la prestación del servicio público de pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes: [...] IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece expresamente que es responsabilidad de las alcaldías rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

NOVENO. Que el artículo 34, fracciones I, II y VI, del mismo ordenamiento faculta a las personas titulares de las alcaldías para diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal; adoptar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo; y construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo.

DÉCIMO. Que la reiteración de hundimientos y desprendimientos en reparaciones previas justifica una valoración técnica integral y, de ser procedente, la corrección de las capas dañadas antes de colocar una nueva carpeta asfáltica, con el propósito



de asegurar una intervención durable, eficiente y responsable en el uso de los recursos públicos.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROGRAME Y EJECUTE LA REPAVIMENTACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE PAPALOAPAN, EN EL BARRIO DE SAN ANDRÉS, A FIN DE CORREGIR LOS BACHES, DESNIVELES, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS DE LA CARPETA ASFÁLTICA.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar